



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

030

05 JUN. 2017

OTORGAR	X
NEGAR	

A: ANDRES LOPEZ JLOPEZ ARAMILLO Representante legal: SUPERFICIES COLOMBIA S.A.S	C.C. No.79.597.241 NIT: 800.053.895-4
--	--

OBRA	Construcción del andén frente a los predios ubicados en Carrera 13 No.86 A-97/07, Carrera 13 A No.87-72, Calle 88 No. 13-17/25/09/43 de la urbanización El Retiro- de la localidad de Chapinero.
DESTINACION	Intervención andén
URB/BARRIO/DLLO	El Retiro
PLANO URBANÍSTICO	19/5-8
ARÉA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	370.00 mts ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 2	Localización, estado actual, y fotografías
2 de 2	Propuesta de diseño, cuadro de áreas a intervenir y Detalles constructivos

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):

1-2017-17180, 1-2017-26417

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Certificación del DADEP		X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)		X		
Concepto SDP (Reservas viales)		X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X	030	05 JUN. 2017
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NUMERO	FECHA
	SI	NO		
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-2017-2017	Marzo 29 de 2017
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	0617546	Mayo 9 de 2017
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S2017-042776	Marzo 9 de 2017
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	AIRP-OIEP 0255 - 2017	Marzo 2 de 2017
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de reunión No: WR 601	Mayo 15 de 2017
Registro Fotográfico	SI X	NO	Seis (6)	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

030

05 JUN. 2017

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

Radicación No: 1-2017-17180, 1-2017-26417 SE APRUEBA la solicitud de licencia de Intervención del andén, frente a los predios ubicados en la Carrera 13 No.86 A-97/07, Carrera 13 A No.87-72, Calle 88 No. 13-17/25/09/43 de la urbanización El Retiro- de la localidad de Chapinero., al señor ANDRES LOPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.597.241 de Bogotá, quién actúa en calidad de Representante Legal de la firma SUPERFICIES COLOMBIA SAS. En consecuencia, sustentada en la totalidad la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA, LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL ANDEN FRENTE A LOS PREDIOS DE LA CALLE 88, CARRERAS 13 Y 13 A, CON UN ANCHO DE 3.00 MTS, PARA UN ÁREA TOTAL DE 370 mts², SEGÚN LOS PLANOS DE PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. DEBE DARSE ESCRITO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 561 DE 2015), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO DISTRITAL 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. EL ANCHO DE LOS ANDENES DE LA CARRERA 13, 13 A Y CALLE 88 ES DE 3.00 MTS. Hacen parte de la presente solicitud de licencia aprobada los siguientes documentos: Copia de la licencia de construcción No.13-3-0395 del 22 de Julio de 2015. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.10150224-207-2017 del 29 de marzo de 2017, ETB No. DIRP-OIEP 0255-2017 del 2 de marzo de 2017, Empresa de Acueducto y Alcantarillado S-2017-042776 del 9 de marzo de 2017, Codensa 06175546 del 4 de mayo de 2017, Acta de reunión No. WR 601 de 15 de mayo de 2017 de la Subdirección Técnica Operativa- Oficina de Arborización Urbana – Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, Registro fotográfico contenido en seis (6) fotografías que presentan el estado actual del andén objeto de intervención, Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-1978228 Impreso el 21 de marzo de 2017, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los señores, ANDRES LOPEZ JARAMILLO, CAROLINA LOZANO OSTOS, OLGA MIREYA BELLO FONQUE y fotocopia de la Matrícula Profesional A25052000-79597241 de CND del arquitecto ANDRES LOPEZ JARAMILLO, poder especial amplio y suficiente a la señora OLGA MIREYA BELLO FONQUE, identificada con cedula de ciudadanía No.52.199.742 de Bogotá quién está facultada para notificarse de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, (2) planos que contienen: Plano 1 de 2 localización, estado actual, cuadro de áreas y registro fotográfico, Plano 2 de 2 - propuesta de diseño de intervención del andén, detalles, especificaciones de diseño. El área total a intervenir es de (370.00 mts²) trescientos setenta mts², tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G del formato F-20. Todo el expediente en cuarenta y cuatro (44) folios, dos (2) planos. NOTA 1: La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. NOTA 2: La presente licencia no autoriza la siembra de árboles. La siembra de árboles depende de lo que determine la oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN
TERRITORIAL

Firma: _____

Nombre: MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

030

05 JUN. 2017

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: NELLY VARGAS CONTRERAS	Nombre: CLAUDIA RINCÓN

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: NANCY E. ACOSTA N.	Nombre: ESTEBAN CASTRO IZQUIERDO

NOTAS DE LA LICENCIA

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

030

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

05 JUN. 2017

las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

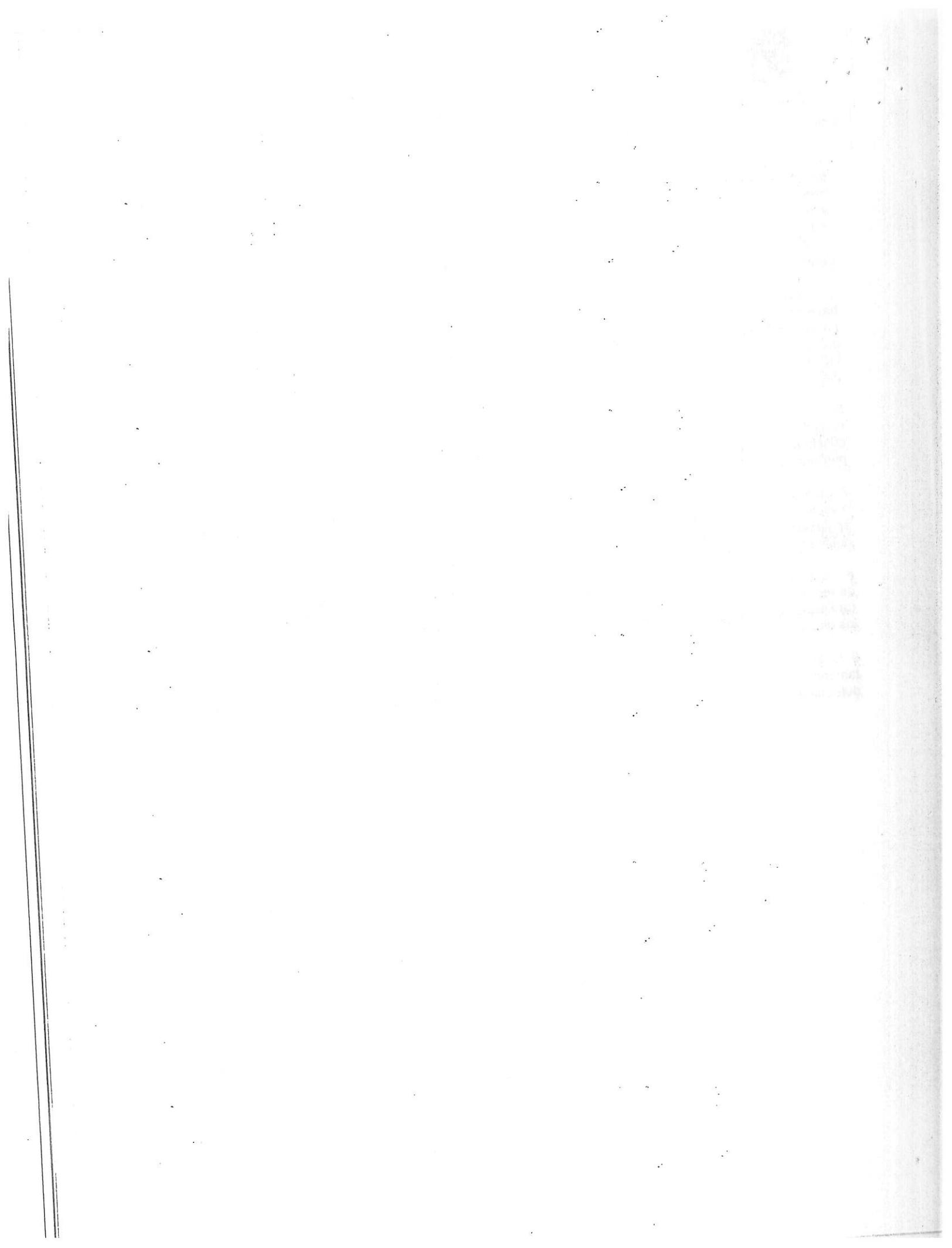
Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.





SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2017-26997 No. Radicado Inicial: 1-2017-17180
No. Proceso: 1186898 Fecha: 2017-06-08 11:11
Tercero: ANDRES LOPEZ JARMILLO
Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio notificación fotocopia
resolución fotocopia plano definitivo Consec:

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., 08 de junio de 2017

URGENTE

Resolución N°		
---------------	--	--

Señor:
Andrés López Jaramillo
Calle 88 No.13-17
Teléfono: 3134720938
Ciudad.

Radicado: 1-2017-17180, 1-2017-26417
Asunto: Notificación de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público mediante Resolución 030 del 05 de junio de 2017.

Respetada señora:

Sírvase comparecer, en la ventanilla de radicación de esta Secretaría ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, Piso 1, Modulo "E" del Supercade - CAD, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, (Art. 68 C.P.A. y de lo C. A.), con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No 030 del 05 de junio de 2017 que decide el trámite arriba referenciado.

Cordialmente,

**DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE
DILIGENCIADA POR EL INTERESADO**

RECIBI _____

NOMBRE _____ C. C. _____

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 2

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Y carpeta en solera el 8.06.17



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2017-26997 No. Radicado Inicial: 1-2017-17180
No. Proceso: 1186898 Fecha: 2017-06-08 11:11
Tercero: ANDRES LOPEZ JARMILLO
Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio notificación fotocopia resolución fotocopia plano definitivo Consec:

FECHA _____

Hora _____

Esteban Castro

Esteban Castro Izquierdo
Dirección del Taller del Espacio Público

Proyectó: Arq. Nancy E. Acosta N.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 2